



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00331 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C. No 15.619.492)
Apoderado	Jesús Fernández Diz (T.P.No.366.89 C.S. de la J. y C.C.No. 1.072.527.937)
DEMANDADO	CARLOS PERALTA BARRIOS (C.C. No 15.616.959)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procedió a realizarla de la siguiente manera:

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
20-sep.-19 al 30-sep.-19	0,37	19,32%	1,48%	\$ 5.000.000,00	\$ 27.133,33
1-oct.-19 al 31-oct.-19	1,00	19,10%	1,47%	\$ 5.000.000,00	\$ 73.500,00
1-nov.-19 al 30-nov.-19	1,00	19,03%	1,46%	\$ 5.000.000,00	\$ 73.000,00
1-dic.-19 al 31-dic.-19	1,00	18,91%	1,45%	\$ 5.000.000,00	\$ 72.500,00
1-ene.-20 al 31-ene.-20	1,00	18,77%	1,44%	\$ 5.000.000,00	\$ 72.000,00
1-feb.-20 al 29-feb.-20	1,00	19,06%	1,46%	\$ 5.000.000,00	\$ 73.000,00
1-mar.-20 al 31-mar.-20	1,00	18,95%	1,46%	\$ 5.000.000,00	\$ 73.000,00
1-abr.-20 al 30-abr.-20	1,00	18,69%	1,44%	\$ 5.000.000,00	\$ 72.000,00
1-may.-20 al 31-may.-20	1,00	18,19%	1,40%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.000,00
1-jun.-20 al 30-jun.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.000,00
1-jul.-20 al 31-jul.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.000,00
1-ago.-20 al 31-ago.-20	1,00	18,29%	1,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.500,00
1-sep.-20 al 30-sep.-20	1,00	18,35%	1,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.500,00
1-oct.-20 al 31-oct.-20	1,00	18,09%	1,40%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.000,00
1-nov.-20 al 30-nov.-20	1,00	17,84%	1,38%	\$ 5.000.000,00	\$ 69.000,00
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	17,46%	1,35%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.500,00
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	17,32%	1,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.000,00
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	17,54%	1,36%	\$ 5.000.000,00	\$ 68.000,00
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	17,41%	1,35%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.500,00
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	17,31%	1,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.000,00
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	17,22%	1,33%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.500,00
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	17,21%	1,33%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.500,00
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.500,00
1-ago.-21 al 31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.500,00
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.500,00
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 5.000.000,00	\$ 66.000,00
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.000,00
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 5.000.000,00	\$ 67.500,00
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 5.000.000,00	\$ 68.000,00
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	18,30%	1,41%	\$ 5.000.000,00	\$ 70.500,00
1-mar.-22 al 31-mar.-22	1,00	18,47%	1,42%	\$ 5.000.000,00	\$ 71.000,00
1-abr.-22 al 2-abr.-22	0,07	19,05%	1,46%	\$ 5.000.000,00	\$ 5.110,00
3-abr.-22 al 30-abr.-22	0,93	29,57%	2,18%	\$ 5.000.000,00	\$ 101.370,00
1-may.-22 al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
1-jun.-22 al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 5.000.000,00	\$ 112.500,00
1-jul.-22 al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
1-ago.-22 al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.500,00
1-sep.-22 al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 5.000.000,00	\$ 127.500,00
1-oct.-22 al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 5.000.000,00	\$ 132.500,00
1-nov.-22 al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 5.000.000,00	\$ 138.000,00
1-dic.-22 al 1-dic.-22	0,03	41,46%	2,93%	\$ 5.000.000,00	\$ 4.395,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 2.110.743,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 963.765,00
TOTAL INTERESES					\$ 3.074.508,33
CAPITAL					\$ 5.000.000,00
TOTAL DEUDA					\$ 8.074.508,33
INTERESES CORRIENTES	DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS				
INTERESES MORATORIOS	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS				
TOTAL INTERESES	TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS				
CAPITAL	CINCO MILLONES PESOS				
TOTAL DEUDA	OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS				

Se tiene que los intereses corrientes ascienden a **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/cte. (\$2.110.743,33)**, sumado a los intereses moratorios que suman **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$963.765,00)**.

Así las cosas, se tiene que, la liquidación de crédito a corte del primero (1°) de diciembre de 2022 asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/cte. (\$8.074.508,33)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual a corte del primero (1°) de diciembre de 2022 asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/cte. (\$8.074.508,33)**

SEGUNDO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a9896a3918685bb350301ad027a58b73291f894c712f368304f1fef947a39e**

Documento generado en 18/12/2023 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>